



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 124-2022-MDLP/AL

La Punta, 26 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 19-2022-MDLP/OPP/OPMI emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 526-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 198-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 640-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde." Asimismo el numeral 9.6 indica que "Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, conforme el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2020-MDLP/AL del 5 de marzo de 2022, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Memorando N° 526-2022-MDLP/OPP de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base al Informe N° 19-2022/MDLP/OPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), propone la modificación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 198-2022-MDLP/OAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica eleva a la Gerencia Municipal su opinión legal, señalando que resulta procedente expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, a través del cual se modifique la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme el Informe N° 19-2022/MDLP/OPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad y el Memorando N° 526-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 640-2022-MDLP/GM de fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretarías General, Archivo y Comunicaciones, expedir la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Estando a expuesto, y contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 034-2020-MDLP/AL del 5 de marzo de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- CONFÓRMESE el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual rige desde la fecha de la emisión de la presente hasta el término de la presente gestión municipal, que estará integrado por:

Presidente : Alcalde


Secretario Técnico : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Miembros :

- Gerente Municipal*
- Director de la Oficina General de Administración*
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
- Gerente de Desarrollo Urbano*
- Gerente de Servicios a la Ciudad*
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal*
- Gerente de Desarrollo Humano*
- Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información*
- Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales*
- Jefe de la Unidad de Contabilidad*
- Jefe de la Unidad de Tesorería*



Artículo 2º.- ENCARGUÉSE a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 3º.- ENCARGUÉSE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la Comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)

